



# Resolución Jefatural

N° 1679 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 01 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 741-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 863-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 957-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 37833-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 16 de octubre de 2015, se aprueba la Convocatoria y las Bases de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016";

Que, con Resolución Jefatural N° 6183-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 24 de diciembre de 2015, se aprueba la relación de 98 (noventa y ocho) becarios de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016";

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4933-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de diciembre de 2018, se asigna con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2016, las Instituciones Educativas Superiores a favor de noventa (90) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 4951-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 17 de diciembre de 2018, se autoriza la continuación de estudios de setenta y seis (76) becarios de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia



2016” en Escuelas de Ingeniería Públicas, a fin de obtener el título de ingeniero;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 617-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de abril de 2019, se reconoce las fechas de inicio y fin del periodo de estudios 2018/219, correspondiente a la continuación de estudios para la obtención del título de Ingeniero, autorizado mediante las Resoluciones Jefaturales N°s 4951-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE y 131-2019-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, de quince (15) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de junio de 2019, se aprueba para el período académico 2018-2019, el costo por el concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”, asociado a la subvención por concepto de inscripción, por el monto de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros) por becario, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional, Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 741-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que correspondería tramitar el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al periodo académico 2018/2019 a favor del becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, a través del Informe N° 1041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la deuda por reembolso a favor del becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019;

Que, mediante Informe N° 2175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable continuar con el trámite para aprobar la solicitud de reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al periodo académico 2018/2019 a favor del becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros);

Que, con Informe N° 2246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros) a favor del becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019;

Que, en virtud del Informe N° 863-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 06 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por reembolso por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a



*[Handwritten signature]*

favor del becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de Erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte



del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante solicitud recibida el 05 de agosto de 2019, el becario Juan Víctor Bryan Lope Mañuico solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27910; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12993, la cual fue suscrita por la citada Oficina, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la República Francesa decreta mediante Ley 2018-166 el concepto denominado Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) por el monto de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros) entrando en vigencia a partir del periodo académico 2018/2019, considerando además que el PRONABEC a finales del año 2018 recién tomó conocimiento de esta nueva contribución obligatoria para la inscripción al año académico 2018/2019; siendo además que el becario presentó su solicitud de reembolso por el mencionado concepto y los documentos que sustentaron su pedido el 05 de agosto de 2019;

Que, mediante el Informe Legal N° 957-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a favor del becario Juan Víctor Bryan Lope Mañuico de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, en mérito a que se verificó una obligación pendiente de pago a favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del



PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a favor del becario Juan Víctor Bryan Lope Mañuico de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior en Industrias Químicas de la Universidad de Lorraine, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, que serán subvencionados al citado becario, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ  
Directora (e) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 01

<b>N° DE BECARIOS</b>	01 BECARIO
<b>BECA</b>	BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL
<b>CONVOCATORIA</b>	2016
<b>IES</b>	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR EN INDUSTRIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LORRAINE
<b>SEDE</b>	FRANCIA
<b>CONCEPTO</b>	CONTRIBUCION A LA VIDA ESTUDIANTIL Y DEL CAMPUS – CVEC
<b>PERIODO</b>	PERIODO ACADEMICO 2018/2019
<b>MONEDA</b>	EUROS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	PERIODO ACADEMICO	MONTO EUROS
72182233	LOPE MAÑUICO, JUAN VICTOR BRYAN	CONTRIBUCIÓN A LA VIDA ESTUDIANTIL Y AL CAMPUS (CVEC)	2018-2019	90.00

